

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-039-O-2024-0408
25-09-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: *“(...) El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período. (...)”;*
- Que,** en el artículo 212 de la Norma Constitucional, en relación a las funciones de la Contraloría General del Estado, prevé la siguiente: *“1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos. (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República determina en el artículo 226 que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 3 determina que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 5, en alusión a las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la siguiente: *“(...) 9. Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley.”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 37 prevé que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, en sus numerales 9 y 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo (...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 39, en alusión al funcionamiento del Pleno del Consejo, prescribe que: *“Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas de acuerdo al reglamento y la ley. Además las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a petición de al menos cuatro Consejeras o Consejeros, para tratar exclusivamente los asuntos previstos en la convocatoria, que contendrá el orden del día establecido en la petición. Las sesiones del Pleno del Consejo serán públicas, excepto cuando se trate asuntos de investigación. Sesionará y tomará decisiones con la mayoría absoluta de sus miembros, en caso de empate en la votación, la Presidenta o Presidente tendrá voto dirimente.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 42, en sus numerales 5 y 6, prescribe entre las atribuciones del presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“(...) 5. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, presidir las sesiones del Pleno y elaborar el orden del día de las sesiones. 6. Convocar a la Consejera o Consejero suplente en caso de ausencia del titular. (...)”*;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”*;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“(...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes*

técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 19: *“Como parte de la auditoría gubernamental el examen especial verificará, estudiará y evaluará aspectos limitados o de una parte de las actividades relativas a la gestión financiera, administrativa, operativa y medio ambiental, con posterioridad a su ejecución, aplicará las técnicas y procedimientos de auditoría, de la ingeniería o afines, o de las disciplinas específicas, de acuerdo con la materia de examen y formulará el correspondiente informe que deberá contener comentarios, conclusiones, recomendaciones.”;*

Que, mediante publicación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 70 de fecha 26 de mayo de 2022, se expide el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará Mesas de Trabajo para el Tratamiento de los proyectos de emisión, reforma y codificación de los Estatutos, Reglamentos, Instructivos, Guías y Manuales emitidos para la organización y funcionamiento del CPCCS, ante la solicitud de reforma, emisión y codificación efectuada por las Consejeras y los Consejeros (...);”;*

Que, mediante Oficio No. 0802-DNA1-2024, de 16 de agosto de 2024, signado con el trámite No. CPCCS-SG-2024-1981-EX, suscrito por la MBA. Katty Vargas Vera, Directora Nacional de Auditoría de Administración Central de la Contraloría General del Estado, dirigido al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, manifiesta que: *“(...) Para su conocimiento, le remito copia del informe DNA1-0091-2024, aprobado el 12 de agosto de 2024, correspondiente al examen especial a las asistencias de los Consejeros/as a las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 29 de febrero de 2024. Las recomendaciones constantes en el informe deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad a lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.”;*

Que, mediante Oficio No. 0019-DNA1-CPCCS-AI-2024, de 28 de agosto de 2024, signado con el trámite No. CPCCS-SG-2024-2086-EX, suscrito por la Dra. Jeanine Romo Lozano. Msc., Gerente/Auditor Interno de la Contraloría General

del Estado, dirigido al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, manifiesta que: “(...) *De igual manera se informa que de acuerdo a los dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, con oficio 0802-DNA1-2024 de 16 de agosto de 2024, se comunicó a la máxima autoridad de la entidad para que disponga la aplicación de las recomendaciones de manera inmediata, para lo cual se efectuará el seguimiento y control correspondiente.*”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 039 celebrada el 25 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: “4. *Conocimiento del Oficio No. 0802-DNA1-2024 mediante el cual se remite el Informe General Nro. DNA1-0091-2024, de fecha 16 de agosto de 2024; del Oficio 0019-DNA1-CPCCS-AI-2024 mediante el cual se remite la aprobación del Informe Auditoría Interna DNA1-009-2024, de fecha 28 de agosto de 2024, remitido por la Contraloría General del Estado; y de la propuesta del proyecto de reforma integral al Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Oficio No. 0802-DNA1-2024 mediante el cual se remite el Informe General Nro. DNA1-0091-2024, de fecha 16 de agosto de 2024; y el Oficio 0019-DNA1-CPCCS-AI-2024 mediante el cual se remite la aprobación del Informe Auditoría Interna DNA1-009-2024, de fecha 28 de agosto de 2024, remitido por la Contraloría General del Estado.

Artículo 2.- Conocer la propuesta del proyecto de reforma integral al Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y disponer la conformación de mesas técnicas de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O- 2023-0080, de 09 de agosto de 2023.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceder con la convocatoria a las mesas técnicas de trabajo, para lo cual los consejeros y consejeras a partir de la aprobación de la presente Resolución remitirán por escrito sus aportes a la propuesta del proyecto de reforma integral al Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el nombre de su delegado/a de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 25 de Septiembre de 2024,

Razón. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 039, instalada el 25 de septiembre de 2024 a las 10h48, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Ausente), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne - Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL